essap GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO N°.038/2014

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los..6....días del mes de.....MAYO.....del año **2014**, entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la **Firma FERRETERÍA INTERNACIONAL**, domiciliada en Defensores del Chaco N° 2078, de esta capital, Teléfono: 503.115, Fax: 500.646, RUC Nº 80033363-2, representado para este acto por el **Sr. Cesar Raúl Coelho de Souza**, con Cedula de Identidad N° 965.787, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato de Conformidad a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2014 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y PLOMERÍA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTÍCULO 1º OBJETO.

CLÁUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a la provisión en el marco de la Contratación Directa Nº 01/2014 **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y PLOMERÍA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**

ARTÍCULO 2º DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La Resolución de Adjudicación del Contrato y su respectiva notificación; y
(e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto del Contrato.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte del mismo la prioridad será en el orden enunciado anteriormente.

ARTÍCULO 3º IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en la **Partida Presupuestaría 390, Objeto de Gasto 398 "Productos e insumos no metálicos"**, con F.F. **30,** incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. del ejercicio 2014.

CLÁUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **ID 267344.**

ARTICULO 4° SECTOR RESPONSABLE: Gerencia Administrativa a través de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales.-

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTÍCULO 5º PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 5.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa Nº 01/2014 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y PLOMERÍA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO",** convocado por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., y adjudicado según Resolución **Nº 345/2014** de fecha 25 de Abril del año 2014.

ARTÍCULO 6º PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
ITEM	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	CANT. MAX.	CANT. MIN.	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio total(IVA incluido)**(7*9)
1	40142604-001	Codo liviano PVC 40 x 90°	AMANCO	BRASIL	un	100	50	1.400	140.000
2	40142604-001	Codo liviano PVC 40 x 45°	AMANCO	BRASIL	un	50	25	1.400	70.000
3	40142604-001	Codo liviano PVC 50 x 90°	AMANCO	BRASIL	un	100	50	2.800	280.000
4	40142604-001	Codo liviano PVC 50 x 45°	AMANCO	BRASIL	un	50	25	2.500	125.000
5	40142604-001	Codo liviano PVC 100 x 90°	AMANCO	BRASIL	un	40	20	9.000	360.000
6	40141705-006	TEE liviano PVC 100 mm	AMANCO	BRASIL	un	20	10	16.000	320.000
7	40142604-001	Codo PVC. 1/2 "x 90°	AMANCO	BRASIL	un	100	50	1.400	140.000
8	40142604-001	Codo PVC. 3/4 "x 90°	AMANCO	BRASIL	un	60	30	2.000	120.000
9	40142314-002	Buje de reducción de ¾" x ½" de PVC	AMANCO	BRASIL	un	60	30	650	39.000
10	31162305-004	Alma doble de ½" de PVC	AMANCO	BRASIL	un	200	100	650	130.000
11	40141702-001	Canilla cromada p/Lavatorio de ½"	PROFIELD	CHICA	un	200	100	35.000	7.000.000
12	40141702-002	Llave de paso de ½ de bronce Clásico	RAMOS	ARGENTINA	un	60	30	25.500	1.530.000
13	40141702-002	Llave de paso de 3/4 de bronce Clásico	RAMOS	ARGENTINA	un	60	30	43.000	2.580.000
14	40141702-002	Llave de paso c/campana cromada de ½"	RAMOS	ARGENTINA	un	100	50	44.000	4.400.000
15	30181515-001	Cisterna blanco o colores	ORION	PARAGUAY	un	360	180	29.000	10.440.000

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8610
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

16	40142604-001	Conexión flexible de plásico de 40 cm.	KRONA	BRASIL	un	500	250	5.800	2.900.000
17	40141705-011	Tubo PVC liviano 40 mm	TITAN	PARAGUAY	un	20	10	20.000	400.000
18	40141705-011	Tubo PVC liviano 50 mm	TITAN	PARAGUAY	un	20	10	29.000	580.000
19	40141705-011	Tubo PVC liviano 100 mm	TITAN	PARAGUAY	un	30	15	43.500	1.305.000
20	40141705-011	Tubo PVC liviano 150 mm	TITAN	PARAGUAY	un	20	10	150.000	3.000.000
21	40141705-011	Tubo PVC liviano 200 mm	TITAN	PARAGUAY	un	10	5	270.000	2.700.000
22	40141705-011	Tubo PVC roscable 1/2"	TITAN	PARAGUAY	un	20	10	25.500	510.000
23	40141705-011	Tubo PVC roscable 3/4"	TITAN	PARAGUAY	un	16	8	36.000	576.000
24	40142320-007	Unión doble roscable PVC de 1/2	AMANCO	BRASIL	un	60	30	4.000	240.000
25	40142320-007	Unión doble roscable PVC de 3/4	AMANCO	BRASIL	un	40	20	5.200	208.000
26	40142320-007	Unión sencilla roscable PVC de ½"	AMANCO	BRASIL	un	100	50	1.000	100.000
27	40142320-007	Unión sencilla roscable PVC de ¾"	AMANCO	BRASIL	un	50	25	1.500	75.000
28	30181513-001	Tapa de inodoro	ORION	PARAGUAY	un	300	150	22.000	6.600.000
29	40142324-001	Caja sifonada 10 x 10	ORION	PARAGUAY	un	20	10	16.000	320.000
30	40142324-001	Caja sifonada 15 x 15	ASTRA	BRASIL	un	40	20	35.000	1.400.000
31	47121807-001	Sopapa p/ lavatorio	DUKE	BRASIL	un	40	20	6.500	260.000
32	40141705-006	Tee PVC roscable. ½"	AMANCO	BRASIL	un	100	50	2.000	200.000
33	40141705-006	Tee PVC roscable. 3/4"	AMANCO	BRASIL	un	60	30	3.100	186.000
34	30181506-003	Rejilla metálica de piso 10 x 10	ASTRA	BRASIL	un	30	15	14.000	420.000
35	30181506-003	Rejilla metálica de piso 15 x 15	ASTRA	BRASIL	un	30	15	25.000	750.000
36	30102606-001	Tapa metálica 40x40 c/marco	HERRERIA DUARTE	PARAGUAY	un	30	15	47.000	1.410.000
37	30181513-001	Tapa de Hormigon 30x30	TUVIARE MOSAICOS	PARAGUAY	un	20	10	25.000	500.000

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

38	30181503-007	Brazo p/ducha- cromado 40cm	ASTRA	BRASIL	un	20	10	8.200	164.000
39	31201519-001	Cinta teflón 18 mm x 25 m	THORO	BRASIL	un	300	150	6.000	1.800.000
40	31201601-005	Adhesivo plástico p/PVC, 75 gr.	TIGRE	BRASIL	un	100	50	7.000	700.000
41	30181503-001	Ducha eléctrica	CORONA	BRASIL	un	40	20	48.000	1.920.000
42	30181511-011	Enchufe p/ inodoro tipo capuchón	ORION	PARAGUAY	un	60	30	2.800	168.000
43	30181511-012	Enchufe p/ de inodoro tipo acordeón interno	ORION	PARAGUAY	un	60	30	2.800	168.000
44	30181511-012	Enchufe p/ de inodoro tipo traful	ASTRA	BRASIL	un	40	20	7.500	300.000
45	30181505-001	Inodoro normal(color a elección)	FERRUM	BRASIL	un	30	15	144.000	4.320.000
46	30181505-001	Inodoro tipo mochila c/accesorios completo(color a elección)	DECA	BRASIL	un	20	10	450.000	9.000.000
47	30181504-001	Lavatorio chico blanco de colgar	LOGASA	BRASIL	un	20	10	69.000	1.380.000
48	30181504-001	Lavatorio mediano c/pedestal(color a elección)	DECA	BRASIL	un	40	20	200.000	8.000.000
49	30181506-001	Mingitorio blanco	CELITE	BRASIL	un	10	5	190.000	1.900.000
50	40141702-003	Válvula de ½"(repuesto de canilla y llave de paso)	MALVAR	ARGENTINA	un	200	100	1.300	260.000
51	40141702-003	Válvula de 3/4"(repuesto de canilla y llave de paso)	MALVAR	ARGENTINA	un	80	40	2.100	168.000
52	40141702-001	Canilla de patio de ½" de bronce c/pico p/manguera	RAMOS	ARGENTINA	un	40	20	26.500	1.060.000
53	31161503-001	Tornillo de bronce p/fijar artefactos	MALVAR	ARGENTINA	un	100	50	3.000	300.000
TOTAL									83.922.000

CLÁUSULA 6.1. El total a pagar del presente contrato es por un **monto mínimo de Guaraníes Cuarenta y Un Millones Novecientos Sesenta y Un Mil (Gs. 41.961.000) IVA Incluido y el**

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

monto máximo de Guaraníes Ochenta y Tres Millones Novecientos Veintidós Mil (Gs. 83.922.000) IVA Incluido.-

CLAUSULA 6.2. Las formas y Condiciones de pago:

Las formas y condiciones de pago: ESSAP S.A. efectuará el pago en Guaraníes. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de pago correspondiente y previa recepción y aceptación de los bienes requeridos.

Para el pago la Nota de Remisión y Factura deberán ser llenado de la siguiente forma: descripción de las características de cada bien como el serial código identificativo, marca, modelo, etc.

ARTICULO 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (ART. 37 DE LA LEY N° 2051

CLAUSULA 7.1 Lugar de entrega de los bienes: Unidad Administración de Materiales, Dirección: (Cnel. Bóveda y Tte. Alejandro Monges, Viñas Cue)

CLAUSULA 7.02 Plazo de entrega de los bienes es: Los bienes serán proveídos hasta 3 (tres) días calendarios posteriores a la recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor.-

ARTÍCULO 8º VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 8.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 (doce) meses, a partir de la suscripción del mismo.

ARTICULO 9 °. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLAUSULA 9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el (Anexo B) Ítem 31, de la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

ARTÍCULO 10º MULTAS.

CLÁUSULA 10.1. En caso de demora en la entrega parcial o total de los servicios y cumplimiento del plan de entregas establecido en la Carta de Invitación se sancionará a **EL CONTRATISTA** con una multa equivalente al 2% (dos por ciento) por cada 3 (tres) días de retraso, calculado sobre el valor ITEM del bien no proveído.-
En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10% del valor total del contrato, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

ARTÍCULO 11º CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLÁUSULA 11.1. La ESSAP S.A. podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor.
De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad del servicio adquirir los bienes, o que de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la EMPRESA, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Asimismo, la ESSAP S.A. podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Articulo 83 Inciso B), de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A.: El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el 10% del valor total del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.
La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR: EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP S.A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTÍCULO 12º SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLÁUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico

sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 13º ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLÁUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESSAP S.A.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

FERRETERÍA INTERNACIONAL

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.

Sr. Cesar Raúl Coelho de Souza
Representante

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.